10-1020

Sincelejo

Doctor:
José Alexander Manjarrez Márquez
Subdirector (e)
Regional Sucre
Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios
Calle 25B No. 31-260
Sincelejo

Asunto: solicitud de modificación al contrato No. **CO1.PCCNTR.6859686 del 16/10/2024**

Cordial saludo,

En mi condición de supervisor del contrato **CO1.PCCNTR.6859686 del 16/10/2024,** cuyo objeto es **ADQUIRIR MATERIALES PARA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESTRATEGIA TECNOACADEMIA ITINERANTE SUCRE VIGENCIA 2024 DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN SENNOVA SENA, REGIONAL SUCRE***,* de manera atenta le solicito adelantar el trámite de modificación al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Dirección del SENA Regional Sucre requiere fortalecer las actividades de la estrategia del del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Investigación – SENNOVA que adelanta en cumplimiento de la normatividad que lo relaciona con el plan estratégico institucional (PEI), e incluye la necesidad de realizar eventos de divulgación tecnológica con miras a promover el aporte de los mismos al cumplimiento de los objetivos institucionales.

El SENA mediante su Plan Estratégico Institucional (PEI) plantea la articulación con el Plan Nacional de Desarrollo respecto a los ejes de articuladores de desarrollo territorial, orientando la oferta de servicios y su plan de acción a través de las regiones y los centros de formación, que para el presente proyecto responden a las prioridades y objetivos establecidos por el Gobierno Nacional para la región caribe.

El SENA a través del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Investigación – SENNOVA- “busca generar capacidades para la investigación aplicada y desarrollo experimental en los Centros de Formación del SENA, a través del desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en las diferentes líneas programáticas del sistema, y a su vez articular y transferir capacidades de innovación, productividad y competitividad a las empresas”. Una de las líneas programáticas de

SENNOVA, es la de Investigación aplicada, en donde se ejecutan proyectos con miras al desarrollo tecnológico que aporte al impacto y resolución de necesidades del sector productivo y de las Conforme a lo anterior, el Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios, dentro de su Plan Operativo para el año 2024, contemplo realizar el proyecto titulado "TECNOACADEMIA ITINERANTE SUCRE VIGENCIA 2024", el cual está identificado con el código SGPS-12150-2024 y es financiado por el Sistema de investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación -SENNOVA y tiene como objetivo Fomentar el desarrollo de competencias en Ciencia, Tecnología e Innovación en niños y jóvenes de educación básica y media mediado por ambientes dotados con tecnologías emergentes.

Para llevarlo a cabo de forma satisfactoria, se hace necesario la adquisición de materiales de formación profesional con los que se garantiza la adecuada ejecución técnica y financiera del proyecto; así mismo, el desarrollo del proceso investigativo el cual fortalece el proceso de enseñanza-aprendizaje de forma vivencial, con acciones teórico-prácticas que simulan las condiciones reales de los ambientes laborales, por tal motivo es necesario la adquisición de estos materiales de formación profesional debido a que, a la fecha no se cuenta con existencia de estos insumos para la especialidad mencionada.

Esta adquisición permitirá un desarrollo óptimo de los resultados del proyecto y fortalecerá las competencias de aprendizaje de los cursos complementarios de la línea de Ciencias básicas con énfasis en química, Biotecnología, robótica, diseño y modelado 3D, metodología de la Investigación, dando cumplimiento a los objetivos institucionales establecidos para la vigencia 2023.

Dicho esto, se reconoce que, debido solicitud por parte del proveedor de cambio de cuenta bancaria y no se ha entregado a la totalidad los productos del contrato es necesario una prórroga.

Que, valorada la solicitud por el equipo administrativo de la institución, se considera viable, la adición de tiempo, esto con el firme propósito de contribuir al adecuado desarrollo de la entrega de MATERIALES PARA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESTRATEGIA TECNOACADEMIA ITINERANTE SUCRE VIGENCIA 2024.

2. <u>MODIFICACIÓN 1: Cambio de cuenta bancaria</u>

Que, el representante legal EDUAR ZABALETA GIL de la empresa FUNDACION CONTRUYENDO EN LO SOCIAL DE LOS DEPARTAMENTOS con NIT: 900169189 del contrato contrato CO1.PCCNTR.6859686 del 16/10/2024 realizo un contrato de cesión económica al cedente LUIS JAVIER GUERRA ARTEAGA Identificado con cedula de ciudadanía con numero 78.745.266 el cual se le consignara los honorarios del contrato en la siguiente cuenta: BANCOLOMBIA cuenta de ahorros No 68085366304 a nombre de JHONNIER SAMIR NEGRETE ARTEAGA Identificado con cedula de ciudadanía con numero 10.932.968.

3. MODIFICACIÓN 2: PRORROGA

Que, el contrato CO1.PCCNTR.6859686 del 16/10/2024 tiene como fecha de finalización el 22 de noviembre de 2024. Que, el supervisor del contrato considera que para terminar de realizar los tramites administrativos correspondiente a cambio de cuenta bancaria

Que, se considera viable prorrogar el contrato por 15 días más, es decir, hasta el 6 de diciembre de 2024.

Lo anterior, se sugiere con el firme propósito de salvaguardas los bienes del estado y de realizar una adecuada ejecución del contrato conforme a los requerimientos del servicio.

4. JUSTIFICACION JURIDICA

Ahora bien, de acuerdo con el primer inciso del artículo 16 de la ley 80 de 1993, "*durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*"

En el caso que nos ocupa las situaciones que motivan la modificación del contrato es evitar la afectación grave del servicio público, y el procedimiento para dicha modificación será el común acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones.

El Sena es una entidad pública adscrita al ministerio de trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde

al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividad productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el gobierno nacional. Para la situación en particular de este contrato la afectación como la mejora del servicio público es realmente sustancial, las cuales redundan en los diferentes aspectos y circunstancias de la prestación que se le entrega a la comunidad, son indispensables para la obtención de los objetivos propuestos y el cumplimiento de la misión institucional se debe contratar la adquisición de estos. Por lo anterior, la entidad sí puede modificar de común acuerdo el contrato, con el fin de lograr una mejora del objeto contratado y de la prestación del servicio público, ya que de no efectuarse esa modificación acarrearía una grave afectación del servicio, como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Para que la presente solicitud de modificación al contrato pueda alcanzar eficacia, existencia y validez, deberá suscribirse por las partes, esto por cuanto a que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución.

Cordialmente

ROBERTH YESMIN CHAVEZ PEREZ

Firmado digitalmente por ROBERTH YESMIN CHAVEZ PEREZ
Fecha: 2024.11.22 16:48:59 -05'00'

Roberth Yesmin Chavez Perez

Coordinador Académico programas especiales – Supervisor del contrato

Proyecto: *Samuel Benito Avila Amell – Dinamizador tecnoacademia*

SAMUEL AVILA AMELL

Firmado digitalmente por SAMUEL AVILA AMELL
Fecha: 2024.11.22 14:21:08 -05'00'